

“El próximo martes 27 de Setiembre, la FAGDUT realizará una Jornada Nacional de protesta con clases públicas en las Facultades de la Universidad Tecnológica Nacional.

Atento a las distintas realidades de cada Facultad Regional de nuestra Universidad, que por la diversidad geográfica y distintos tipos de conducción se encuentran inmersas en presentes, con características propias, dejamos librado a que cada Seccional de nuestro gremio, evalúe y decida el tenor de las medidas a tomar y su mejor implementación.

Reclamamos:

1.- Aplicación de Art. 73º del C. C. T. para los Docentes Universitarios.

2.- La actual gestión de gobierno de la UTN, tiene muchas características autocráticas y absolutistas, reclamamos su corrección democrática, volveremos sobre este tema”.

El resultado de casi 4 años

El Decreto 1246 (1-7-15) y la publicación en el Boletín Oficial del CCT (2-7-15), fue el resultado de una tarea sostenida en el tiempo, que comenzó a principios de marzo de 2011. Los paritarios iniciales de FAGDUT fueron: Ramón Marostica (Rosario), Héctor Bianchi (Córdoba), Adolfo Gonzalez (Mendoza), Carlos Samudio (San Rafael), Norberto Heyaca (Gral. Pacheco) y Conrado Saller (Buenos Aires). Luego FAGDUT institucionalizó el equipo para las reuniones periódicas (varias por año), con David Rincón (Córdoba), Ricardo Mozzi(Delta), Eduardo Marostica (Rosario) y Patricia Paredes (Resistencia) **Divulgación impresa del CCT**

Los afiliados a FAGDUT Mendoza, Directores y Secretarios de Departamentos. Decano, Vicedecano, Secretarios y Asesor letrado de Facultad, cuentan con el CCT impreso. Para quienes lo soliciten, se dispone en formato PDF.

ANALISIS DEL CCT

El análisis está centrado en lo que es de interés para los docentes de las carreras de grado. En Bs. As., la UTN cuenta con la escuela secundaria Siemens y el terciario, Instituto Nacional Superior Técnico (INST), que el CCT los incluye en docentes preuniversitarios.

Art. 1º Partes contratantes

Aclara expresamente, que FAGDUT es parte signataria del CCT.

El CCT y el cumplimiento con la Ley de Educación superior (24521)

El CCT dice claramente que el ingreso a la docencia y la promoción es por concurso abierto (arts. 6º; 11º y 13º).

Art. 11º Ingreso a carrera docente

Será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

Ahora los docentes, podrán solicitar un veedor gremial en el concurso.

No se entiende, que haya voces que digan que el CCT viola la ley de Educación Superior y que se opone a los concursos.

Art. 12º Permanencia

(sin dos evaluaciones negativas). Carrera docente del CCT es sinónimo a carrera académica en la UTN.

La carrera docente, la UTN y otras UUNN, la tienen en sus Estatutos. Ha sido bien valorada por CONEAU, en los procesos de acreditación.

Este art. 12 es relevante, porque hemos detectado casos, de profesores cada 7 años y Auxiliares cada 5 años, que les han realizado una sola evaluación con jurados Inducidos y con esa sola evaluación negativa han quedado cesantes.

Resulta que el no haber realizado dos evaluaciones en el período de nombramiento, no hay sanción para ningún funcionario.

No se confundan, los interinos con 5 años o más en el CCT, no adquieren la condición de ordinarios o concursados. Solo se les asegura su continuidad por carrera docente, mientras tengan evaluaciones positivas, hasta tanto se sustancie el concurso para el ascenso (art. 73º). Se produce un vacío normativo (inconsistencia), con los docentes concursados que también están en carrera docente y para la permanencia, adquieren nombramiento los profesores por 7 años y los auxiliares por 5.

ESTO LO DEBE RESOLVER LA PARITARIA PARTICULAR EN CADA UU NN.

Art. 13º Ascenso y promoción. JTP concurso cerrado

Esto es para preservar el ascenso de los Ayudantes de primera en carrera académica, con evaluaciones positivas.

Art. 14º cobertura de vacantes

Ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediato inferior. Si la vacante fuera definitiva, en el mismo acto de cubrir la promoción transitoria en forma simultánea deberá efectuarse el llamado a concurso. ESTO REQUIERE PARITARIA PARTICULAR. Para que la promoción sea por cátedra. De no reunir los requisitos (Ej. Ayudante de primera a cubrir cargo de profesor adjunto interino), hacer extensivo a área de conocimiento, posteriormente por Departamento y por último por Facultad. Antes de hacer una convocatoria pública.

Muchas veces arbitrariamente, otorgan el ascenso transitorio de otra cátedra o bien de otra UU NN vecina.

Nos ha sucedido con JTP de 12 o 17 años de antigüedad, que han debido permanecer en ese cargo. ¿Y la carrera docente para qué está

Art. 73º Docentes Interinos

Docentes interinos con 2 a 5 años, deberán proceder con el Art. 11º (ingreso a la carrera docente). No podrá modificarse su situación de revista hasta la cobertura del cargo por concurso. Excepto las causales de cesantía o exoneración. Se excluyen de esta situación docentes comprendidos en art. 6º inciso c[docentes suplentes] y art. 15º[carreras a término].

Art. 10º Diferendo por Estatutos de las UU NN

Esto se resuelve mediante Paritaria Particular (PP), entre paritarios de FAGDUT y representantes del empleador (UTN), rector o vicerrector y/o dos decanos y secretarios de universidad.

En caso de no poder resolverse en esa instancia, podrá recurrirse a la Comisión de Interpretación de Convenio y Solución de Conflictos (con representación de los gremios y el CIN), más detalles en art. 71º.

Nótese que en la PP solo participa FAGDUT, que representa a todos los docentes de la UTN afiliados o no.

Las otras listas docentes, que cuentan con consejeros, son proyectos políticos para conducción

de Facultades y la universidad.

FAGDUT como siempre

Realiza una leal defensa de los docentes. No estamos obligados con los docentes que no cumplen, como lo establecen los art. 23º (erradicación de toda forma de discriminación) y art.29º (prohibiciones).

Los saludos cordialmente

Ing. Adolfo F. González
Presidente Seccional Mendoza
FAGDUT